

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto 079

Radicado: 2024-00024-00

En escrito que antecede, el señor **SAMUEL CIFUENTES MURILLO** solicita al despacho se le conceda **AMPARO DE POBREZA** con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que la represente para iniciar un proceso de Sucesión.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

- 1.Cuál es la ubicación del bien o bienes que conforman la masa herencial.
2. En qué calidad pretende iniciar el proceso, es decir, qué parentesco o interés le asiste para iniciar la sucesión.
3. ¿Cuál es el nombre de los causantes?
4. La solicitud deberá cumplir con el requisito del Art.82, numeral 10, del CGC. "El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales."

Notifíquese,

ANGELA MARÍA DELGADO DÍAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345d22e25a4d12e9ba2ca3bcf087854fd524feffe77c7192524ebe0f3e37ed5c**

Documento generado en 26/01/2024 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>